



D^a. Marta Gómez Ojeda, Secretaria General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta,

Certifico: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2023, se ha adoptado por mayoría absoluta el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Punto 7º.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.”

Visto el proceso de actualización normativa que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento y teniendo en cuenta las circunstancias y la necesidad de llevar a cabo una nivelación de ingresos y gastos en el presupuesto municipal, se entiende necesaria la modificación de esta Ordenanza Fiscal, siendo razones de interés general la que impulsan esta propuesta y con la finalidad de disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones locales, y en relación con la búsqueda del equilibrio económico financiero entre ingresos y gastos necesario para el sostenimiento de los servicios.

Visto que la última modificación generalizada de las tasas municipales se realizó en el año 2020, habiendo apartados dentro de esas mismas ordenanzas que no se habían modificado desde 2013 y 2014.

Visto que es necesario ajustar el aumento de precios y de coste de personal de mantenimiento de las instalaciones que ha experimentado este Ayuntamiento en los últimos años, el incremento de coste de los servicios de las escuelas municipales para que estas sigan siendo de calidad, los costos operativos asociados con la gestión de instalaciones deportivas que han aumentado significativamente (subida del gas, agua, luz y otros servicios públicos, renovación de equipamientos y materiales deportivos, etc.)

Vista que es necesario contar con recursos adecuados para mantener las instalaciones en estado óptimo de utilización.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA

Código Seguro De Verificación	K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil Marta Gomez Ojeda	Firmado Firmado	03/11/2023 11:13:02 03/11/2023 11:10:21
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqw==		





CUESTA, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 20.1.B) en concordancia con el artículo 20.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la prestación de los Servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

A.) ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES Y PISTAS.

a) *Arrendamientos de Pistas Polideportivas*

PISTAS POLIDEPORTI VAS	1 USO	
	SIN LUZ	CON LUZ
BALONCESTO	15€	20 €
FUTBOL-SALA	15€	20 €
FUTBOL 11	66 €	88 €
FUTBOL 7	42€	56 €
FRONTÓN	12 €	16 €
PÁDEL DESCUBIERTA	8 €	10 €
PÁDEL CUBIERTA	12 €	14 €
TENIS	8 €	10 €
PÁDEL CUBIERTA INDIVIDUAL	6 €	7 €

El arrendamiento de todas las pistas polideportivas es por una hora de duración, excepto en las pistas de tenis y pádel que serán de 1 hora y media.

El uso de una pista continuará y se entenderá habilitado a la práctica y finalización técnica de

Código Seguro De Verificación	K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:02	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:21	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqw==			



la modalidad deportiva que desarrollen los usuarios, siempre y cuando no exista una reserva o asignación efectiva inmediata de pista a tercero usuario de la instalación en cuestión, y en todo caso, no se sobrepase más del 25% del tiempo inicialmente programado y autorizado.

b) *Arrendamientos de Pistas Pabellón Cubierto y Salón de Judo y otras instalaciones / Hora*

PABELLÓN CUBIERTO	1 USO	
	SIN LUZ	CON LUZ
PISTA CENTRAL	35 €	40 €
PISTAS LATERALES	25 €	30 €
SALÓN JUDO	-----	30 €
OTRAS INSTALACIONES	25 €	30 €

Para aplicar la tarifa de los bonos de 10 usos, se multiplicará el precio unitario de la pista solicitada por 9 usos, obteniendo así un descuento del 10% en las tasas del bono

Las pistas que se arrienden no podrán ser utilizadas por el arrendatario para realizar actividades docentes privadas.

c) Las pistas de atletismo situadas en el Estadio Municipal de Nueva Sevilla podrán ser utilizadas para actividades docentes u otras actividades que no tengan carácter municipal. Para ello, se deberá suscribir obligatoriamente convenio de colaboración con este ayuntamiento a fin de concretar el uso, el calendario y el precio del servicio, no obstante, el precio mínimo de uso por hora será de 50 € con luz y 30 € sin luz.

d) Las pistas de atletismo situadas en el Estadio Municipal Joaquín Rodríguez Morilla, se podrán alquilar individualmente en horario no conveniado con el Club de atletismo.

PISTA DE ATLETISMO	SIN LUZ	CON LUZ
1 CALLE / HORA	5 €	7 €

Se deberán establecer las condiciones para su alquiler en los Convenios de cesión de los Campos de Fútbol (horarios de apertura y cierre)

B.) ESCUELAS DEPORTIVAS:

a) Cuota de inscripción:

CUOTA DE INSCRIPCIÓN	14 €
-----------------------------	-------------

Código Seguro De Verificación	K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:02
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:21
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqw==		





b) Tarifas Cursos/Escuelas:

ESCUELAS Y CURSOS DEPORTIVOS	TARIFA GENERAL
ATLETISMO DE BASE, BALONCESTO, VOLEIBOL, FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7, BALONMANO, GIMNASIA RÍTMICA, AERÓBIC – BAILES, ENTRENAMIENTO FUNCIONAL, GIMNASIA MANTENIMIENTO, G. MANTENIMIENTO 3ª EDAD, PSICOMOTRICIDAD / PREDEPORTE, TENIS, BADMINTON, YOGA, TENIS DE MESA, AJEDREZ Y OTRAS ESCUELAS Y CURSOS	18 € Se unifica el precio de todas las escuelas
PADEL	25 €
ESCUELAS Y CURSOS DEPORTIVOS	TARIFA ESPECIAL
GIMNASIA MANTENIMIENTO, G. MANTENIMIENTO 3ª EDAD	25 €/ ANUAL
RESTO DE ESCUELAS Y CURSOS	Reducción del 20% de la Cuota mensual recogida en la tarifa a)
CAMPUS	TARIFA GENERAL
CAMPUS DE NAVIDAD	60 €
CAMPUS DE SEMANA SANTA	50 €
CAMPUS DE FERIA	30 €

C.) CURSOS Y ACTIVIDADES/PISCINA DESCUBIERTA.

a) Cuota de inscripción:

CUOTA DE INSCRIPCIÓN	14 €
-----------------------------	-------------

b) Tarifas Cursos/mes:

CURSOS Y ACTIVIDADES PISCINA DESCUBIERTA	TARIFA GENERAL L ½ MES	TARIFA GENERAL L 1 MES
INICIO MENORES, INICIO ADULTOS, PERFECCIONAMIENTO ADULTOS, NATACIÓN DE MANTENIMIENTO, NATACIÓN DE MAYORES, ESCUELA DE NATACIÓN, AQUAGYM, OTRAS ESCUELAS O CURSOS	20 €	35 €
NATACIÓN LIBRE MENSUAL	18 €	30 €

Código Seguro De Verificación	K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:02
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:21
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqw==		





Para calcular las tarifas especiales de ½ mes y del mes completo, se le aplicará el 40% de descuento a la TARIFA GENERAL

c) Entradas de día y abonos de piscina:

PISCINA DE VERANO	ENTRADA LABORAL	ENTRADA S-D-FEST.	ABONO QUINCENAL	ABONO MES	ABONOS TEMPORADA
MENORES (DE 4-14 AÑOS)	3 € DIA	5 € DIA	20 €	35 €	70 €
A PARTIR DE 15 AÑOS	5 € DIA	7 € DIA	30 €	50 €	100 €
TARIFA PENSIONISTA	2,50 € DIA	3,50 € DIA	15 €	25 €	50 €

Los Abonos quincenales no se podrán fraccionar en semanas, al igual que los abonos mensuales no se podrán fraccionar en quincenas, teniendo su vigencia desde el momento del pago, contando a partir de esa fecha los 15 o 30 días según corresponda.

El pago de los abonos de la temporada de verano podrá hacerse efectivo entre los meses de Enero a Junio.

D.) CURSOS Y ACTIVIDADES/PISCINA CUBIERTA.

a) Entrada Nado Libre:

ENTRADAS DE DIA PISCINA CUBIERTA	TARIFA HORA / DÍA
ENTRADA GENERAL	3,50 €
TARIFA ESPECIAL	1,40 €

TARIFA ESPECIAL: Entradas para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere 2 veces el IPREM.

b) Bonos de Nado Libre y tarifa especial:

La validez de los bonos irá desde el comienzo de la temporada deportiva de baño hasta la

Código Seguro De Verificación	K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:02	
Observaciones	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqw==	Página	5/10	



finalización de la misma (principio de octubre a finales de mayo), no pudiéndose utilizar bonos de una temporada a otra.

BONOS DE NADO LIBRE	TARIFA GENERAL
BONO 10 BAÑOS MATINAL	28 €
BONO 10 BAÑOS	31,50 €
BONO 20 BAÑOS MATINAL	49 €
BONO 20 BAÑOS	56 €

Para calcular la tarifa especial de cada bono, se le aplicará el 40% de descuento a la TARIFA GENERAL

c) Cursos de dos 2 y 3 días a la semana y tarifa especial:

CUOTA DE INSCRIPCIÓN	14 €
----------------------	------

CURSOS Y ACTIVIDADES / PISCINA CUBIERTA (Se unifica el precio de todas las escuelas)	TARIFA GENERAL 3 DÍAS	TARIFA GENERAL 2 DÍAS
INICIO ADULTOS, PERFECCIONAMIENTO ADULTOS, NATAción DE MAYORES, NAT. EMBARAZADAS, AQUAGYM	40 €	30 €
INICIO MENORES, NATAción BEBÉS, ESCUELAS DEPORTIVAS, NAT. MANTENIMIENTO, OTRAS ESCUELAS O CURSOS	40 €	30 €

Para calcular las tarifas especiales de cada curso o escuela, se le aplicará el 40% de descuento a la TARIFA GENERAL

E) CAMPUS DE VERANO DEPORTIVO.

El Campus de Verano Deportivo, se llevará a cabo en el período estival, realizándose la actividad desde la última semana de junio, los meses de julio y agosto, y la primera semana de septiembre, en horario de 7:30 a 15:30 horas, ayudando así a conciliar la vida familiar y laboral, en los meses estivales, donde los padres continúan trabajando y sus hijos disfrutan de las vacaciones escolares.

Código Seguro De Verificación	K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:02	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:21	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqg==			



CAMPUS DEPORTIVO DE VERANO	
CUOTA DE INSCRIPCIÓN	30,00€
TARIFA / SEMANA	40 €
TARIFA / QUINCENA	60 €
TARIFA / MES	100 €
TARIFA / COMPLETO (los 2 meses y medio) Reducción del 20% del precio total sin incluir la matrícula	200 €

F) TARIFAS ESPECIALES: MAYORES DE 65 AÑOS, PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS, FAMILIAS NUMEROSAS, JÓVENES EN POSESIÓN DEL CARNÉ JOVEN Y DESEMPLEADOS

- Las personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el 2 veces el IPREM, tendrán una reducción del:

- 20% en la cuota mensual de las escuelas deportivas de tierra y campus.
- Cuota anual en las escuelas de gimnasia de mantenimiento y gimnasia de 3ª edad.
- 40% en todas las tarifas de escuelas, cursos y bonos de piscinas.

- Reducción familias numerosas: todas las tarifas de estas ordenanzas, excepto en las entradas de piscinas y alquileres de pistas deportivas, tendrán una reducción del 10% para las Unidades Familiares con tres hijos, y del 15% para las Unidades Familiares con más de tres hijos.

- Las personas en posesión del carné joven, expedido por el Instituto Andaluz de la Juventud y que acrediten su identidad y la vigencia del mismo tendrán una reducción en las tarifas de esta ordenanza de un 5%, excepto en las entradas de piscinas y alquileres de pistas deportivas.

- Las personas en posesión de la tarjeta de demanda de empleo, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo y que acrediten su identidad y la vigencia del mismo tendrán una reducción en las tarifas de esta ordenanza de un 15%, excepto en las entradas de piscinas y alquileres de pistas deportivas.

- En el caso de poder optar a alguna tarifa especial se aplicará sólo la más beneficiosa para el usuario.

A los efectos de acreditar los ingresos económicos de la Unidad Familiar, se aportará la siguiente documentación:

- Certificado de Empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia actualizada de la tarjeta de demanda de Empleo.
- Fotocopia del Libro de Familia Numerosa.

Código Seguro De Verificación	K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:02	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:21	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqg==			



- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o documentación bancaria.

G.) PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO:

Las entidades o particulares interesados en el alquiler del Pabellón Cubierto Municipal y el Pabellón Cubierto Municipal del Polideportivo de Nueva Sevilla, sin finalidad deportiva deberán presentar la correspondiente solicitud, que previo a los informes técnicos correspondientes y previo convenio con este Ayuntamiento, será autorizado el alquiler en su caso por la Junta de Gobierno Local.

a) *Alquiler de los Pabellones Cubiertos Municipales para Entidades o Asociaciones.*

PABELLONES DEPORTIVOS CUBIERTOS	ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO		ACTIVIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
	TARIFA MÍNIMA	FIANZA	TARIFA MÍNIMA	FIANZA
PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL	6.936,38 €	6.936,38 €	Nº trabajadores x Nº de horas trabajadas x Nº de horas necesarias de Pabellón Cubierto	= A TARIFA MÍNIMA
PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL NUEVA SEVILLA	2.312,12 €	2.312,12 €		A

H) TARIFAS DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

El pago de las actividades o eventos deportivos se realizarán en el momento de la inscripción según marque las bases de cada una de ellas.

ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO MUNICIPAL	INSCRIPCIÓN
TORNEO DE FÚTBOL 7	70 € POR EQUIPO
MARATÓN DE FÚTBOL SALA	50 € POR EQUIPO
TORNEO DE VOLEIBOL	60 € POR EQUIPO
TORNEO DE VOLEY PLAYA	20 € POR EQUIPO
TORNEO DE BALONCESTO	50 € POR EQUIPO
TORNEO DE BASKET 3X3	20 € POR EQUIPO
TORNEO DE TENIS	9 € INDIVIDUAL
TORNEO DE PÁDEL	18 € PAREJA
CHALLENGE	6 € INDIVIDUAL
ACUATLÓN VILLA DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	6 € INDIVIDUAL
CARRERA DE LA MUJER	4 € INDIVIDUAL
MILLA URBANA	4 € INDIVIDUAL
CROSS URBANO NOCTURNO "LUIS MANUEL CONEJERO PONTES	6 € INDIVIDUAL

Artículo 4.- Concertación de Acuerdos o Convenios.

Código Seguro De Verificación	K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:02	
Observaciones	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqg==	Página	8/10	



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

1. El Ayuntamiento podrá concretar Acuerdos o Convenios para la utilización de las Instalaciones Deportivas con Asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, así como con otras Instituciones Públicas o Privadas, etc., de cualquier otro ámbito o lugar.

- Piscina Climatizada:

ALQUILER INSTALACIONES	
PISCINA CLIMATIZADA (máximo de 12 personas por calle)	15,60 €/hora/calle

- Pista de Atletismo:

El Club de atletismo, abonará por la cesión de 2 horas diarias de lunes a viernes, en horarios a convenir, la cantidad de 25 € semanales.

2. Club y Asociaciones Deportivas: El Ayuntamiento podrá concretar Acuerdos o Convenios para la utilización de las Instalaciones Polideportivas con Asociaciones y clubes que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, aplicando en su caso a las tarifas recogidas en la presente Ordenanza con una reducción del 90% del precio del alquiler de las pistas Polideportivas, tanto sin luz como con luz.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita la prestación o se realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado del artículo 3 anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto que se trate o solicitar el alquiler de las instalaciones.

3. La utilización de las instalaciones deportivas se regula por el Reglamento General de Usuarios, de obligado cumplimiento para los que utilicen dichas instalaciones.

4. El abono de las tasas correspondientes a las escuelas y cursos deportivos se realizará mensualmente y se efectuará sólo y obligatoriamente por domiciliación bancaria, a excepción de la entrada día para el nado libre y la entrada de baño de la piscina, y el arrendamiento de las instalaciones.

5. En caso de devoluciones económicas, sólo se procederá a la devolución de la parte correspondiente a las tasas ya abonadas, siempre cuando sean por motivos médicos justificados convenientemente. En ningún caso se procederá a la devolución de la cantidad correspondiente a la matrícula.

Artículo 6.- Acuerdos con Empresas o Entidades

El Ayuntamiento de Castilleja podrá acordar que las gestiones de los servicios de las Instalaciones Deportivas se efectúen por empresas o entidades a través de un Acuerdo o Contrato, en base a la Ley, y en este sentido las Tarifas a aplicar serán las que figuran en estas Ordenanzas.

Código Seguro De Verificación	K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:13:02
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:21
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqg==		





Artículo 7. Publicidad en las instalaciones deportivas municipales.

El Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de publicidad en las instalaciones deportivas municipales en los espacios habilitados a tal efecto.

Se podrán instalar carteles con unas dimensiones máximas de 2 metros de largo por 1,5 metros de ancho.

La tasa anual por cada unidad publicitaria contratada será de 150 €.

El Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de publicidad (carteles, banners, hinchables, etc.), por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales. La tasa a abonar será de 30 € por unidad publicitaria/día.

SEGUNDO.- Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo a la Secretaría e Intervención Municipal a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.”

Y para que así conste a los efectos que se consideren oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
La Alcaldesa

La Secretaria General

Fdo.: Carmen Herrera Coronil

Fdo.: Marta Gómez Ojeda

Código Seguro De Verificación	K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:13:02 03/11/2023 11:10:21
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K2bhXKLx1DqYSBA6cP/wqg==		

